

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA

Nomenclatura : AS-SM-6-2024-CS-UNJBG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL PIP ¿MEJORAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA U.I.P LA AGRONÓMICA DEL INSTITUTO BASADRE DE INVESTIGACIÓN EN AGROBIOTECNOLOGÍA Y RECURSOS GENÉTICOS DE LA FCAG DE LA UNJBG, DISTRITO DE CCORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - REGI

Ruc/código :	20533092323	Fecha de envío :	20/02/2024
Nombre o Razón social :	ICCARSA S.A.	Hora de envío :	16:12:49

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

DICE: PROYECTISTA DE INSTALACIONES SANITARIAS

Título profesional de Ingeniero Sanitario, Para dar mayor amplitud en la participación, se agregue al ING. CIVIL

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.1 Página: 74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación interpuesta, puesto que en los Terminos de Referencia se indica que el PROYECTISTA DE INSTALACIONES SANITARIAS debe ser un INGENIERO SANITARIO, esto en concordancia con el segundo párrafo del ARTÍCULO 11 de la NORMA G.030 DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES que indica lo siguiente: "Según su especialidad serán: el arquitecto, para el proyecto de Arquitectura; el ingeniero Civil, para el proyecto de estructuras; el INGENIERO SANITARIO PARA EL PROYECTO DE INSTALACIONES SANITARIAS; el ingeniero electricista o electromecánico para el Proyecto de Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO APLICA